

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A080101-2024-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA LA EMPRESA SONORA LABS, S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. ALEJANDRA CERECERES LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR SONORA LABS”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3.- Que la contratación del servicio de estudios subrogados para el Laboratorio de Análisis Clínicos, solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas está contemplado dentro de su Plan de Desarrollo Institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que con fecha 16 de febrero de 2024 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A080101-2024-DC relativo a la contratación del servicio de estudios subrogados para el Laboratorio de Análisis Clínicos, solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas, resultando como proveedor beneficiado la persona moral SONORA LABS S.C. es decir, y de ahora en adelante “EL PROVEEDOR SONORA LABS”; y que será cubierta con recursos propios de la Facultad, de la Fuente de Financiamiento 1489899, Origen F, Unidad Administrativa 4500, partida 39901.

I.5.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR SONORA LABS":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 53,229, pasada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público No. 39, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, de fecha 16 de enero de 2013 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad, en la sección de registro de personas morales, libro uno, número de inscripción 11945 del volumen 679 en fecha 08 de febrero de 2013, y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A080101-2024-DC el día 16 de febrero de 2024 por "LA UNIVERSIDAD".

II.3.- Que su representante legal la **C. ALEJANDRA CERECERES LÓPEZ**, cuenta con las facultades suficientes tal como lo acredita con Poder General para Actos de Administración, otorgado a su favor en Escritura Pública No. 1339, Volumen 25 de fecha 04 de agosto de 2021, ante la fe del Lic. Prospero Ignacio Soto Castelo, Titular de la Notaria Publica No. 5, en la Ciudad de Hermosillo Sonora, facultades que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle E, [REDACTED]

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del servicio de estudios subrogados para el Laboratorio de Análisis Clínicos de la Facultad de Ciencias Químicas, que serán proporcionados por "EL PROVEEDOR SONORA LABS" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los servicios objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos (enunciativa y no limitativa) en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los servicios materia del contrato se encuentran descritos a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento jurídico; los servicios se encuentran debidamente descritos en forma enunciativa más no limitativa en el Anexo No. 1.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en las facturas que se presenten, de acuerdo con el número de servicios, que se soliciten por medio de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR SONORA LABS".

CUARTA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" rebasará el presupuesto mínimo y máximo, establecido para la contratación de los servicios materia del presente contrato el cual es el siguiente:

Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.	\$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and 'Guz' written vertically.]

La cantidad máxima señalada no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha límite pactada, esto es que, si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Facultad de Ciencias Químicas en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen la cantidad que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento.

QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura o bien total, al término de la vigencia del presente contrato, calculados ambos sobre los costos unitarios referidos en la cláusula segunda, a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**; éste deberá entregar a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua las facturas que amparen la realización de los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte del Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Asimismo **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** se obliga a subir y validar sus facturas en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Ciencias Químicas tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los servicios durante el periodo del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2024, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** para realizar pago alguno por los servicios no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud en tiempo y forma correspondiente a través de la Facultad de Ciencias Químicas.

SEXTA.- **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total realización a **"LA UNIVERSIDAD"** en su Laboratorio de Análisis Clínicos ubicado en Antonio de Montes #1103, Colonia San Felipe etapa 1, C.P. 31203 en Chihuahua, Chih., en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**.

SÉPTIMA.- La realización de los servicios objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**, deberá ser conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento.

OCTAVA.- Si al efectuarse la prestación de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los servicios por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.

- b) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicara a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de los servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.
- d) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDORSONORA LABS"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** no lleva acabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** realiza los servicios defectuosos, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDORSONORA LABS"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Novena del presente documento.

X
V. Quir
S

- h) Cuando **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** se obliga a garantizar en cuanto a vicios ocultos de los servicios contratados por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo que permanezca vigente el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de

Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total máximo establecido del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**.

Las garantías de la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de febrero del presente año, fecha en que se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa respectivo, y hasta el día 31 de diciembre del año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de **"LA UNIVERSIDAD"**, dando aviso a **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

Así mismo **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** asume toda la responsabilidad derivada de la prestación del servicio a que se contrae este contrato, así como de los resultados arrojados por los mismos, por lo que en caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación y/o acción legal de cualquier índole o carácter en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR SONORA LABS"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación y/o responsabilidad que tratase de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al M.C. Carlos Armando de la Vega Cobos, Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Químicas, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

X

V. Quintero

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

POR "EL PROVEEDOR SONORA LABS"

**C. ALEJANDRA CERECERES LÓPEZ
APODERADA LEGAL**

**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PRESENTE CONTRATO**

**M.C. CARLOS ARMANDO DE LA VEGA COBOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

TESTIGOS

**M.C. EMILIANO ZAPATA CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS**

**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A080101-2024-DC, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR SONORA LABS, S.C.CONSTE.-----

ANEXO No. 1
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
NÚMERO UACH-DA-A080101-2024-DC

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	ENTREGA DE RESULTADOS	SUBTOTAL
1	1	AC ANTINUCLEARES EN SUERO (IFI)	1 día hábil	\$ 151.50
2	1	AC ANTI-CARDIOLIPINA IgG/IgM	Mismo día	\$ 342.00
3	1	ANTI-TIROGLOBULINA	Mismo día	\$ 166.25
4	1	AC IgG A HELICOBACTER PYLORI	Mismo día	\$ 209.00
5	1	AC ANTI-PEROXIDASA TIROIDEA	Mismo día	\$ 170.05
6	1	Ag. DE SUPERFICIE DE VIRUS DE HEPATITIS B	Mismo día	\$ 166.25
7	1	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO EN SUERO	Mismo día	\$ 104.50
8	1	MICROALBUMINURIA AL AZAR	1 día hábil	\$ 104.50
9	1	ALBÚMINA EN ORINA DE 24 HORAS (MICROALBUMINURIA)	1 día hábil	\$ 104.50
10	1	ALBÚMINA EN SUERO	Mismo día	\$ 30.40
11	1	ALDOSTERONA EN SUERO	1 día hábil	\$ 185.25
12	1	AMILASA EN SUERO	Mismo día	\$ 46.55
13	1	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO TOTAL EN SUERO	Mismo día	\$ 94.05
14	1	CALCIO EN SUERO	Mismo día	\$ 40.85
15	1	CÉLULAS LE EN SANGRE	2 días hábiles	\$ 56.15
16	1	COOMBS DIRECTO	1 día hábil	\$ 76.00
17	1	COOMBS INDIRECTO RASTREO DE ANTICUERPOS	1 día hábil	\$ 94.05
18	1	CORTISOL EN SUERO	Mismo día	\$ 120.65
19	1	CREATIN FOSFOCINASA (CPK) EN SUERO	Mismo día	\$ 46.55
20	1	ELECTROLITOS (6) NA/K/Cl/Ca/P/Mg	Mismo día	\$ 113.05
21	1	ESTRADIOL	Mismo día	\$ 80.75
22	1	FOSFATASA ÁCIDA TOTAL EN SUERO	Mismo día	\$ 56.05
23	1	FOSFATASA ALCALINA EN SUERO	Mismo día	\$ 34.20
24	1	GLICOHEMOGLOBINA (HbA1c)	Mismo día	\$ 99.75
25	1	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES EN SUERO	Mismo día	\$ 294.50
26	1	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1 día hábil	\$ 80.75
27	1	HORMONA LUTEINIZANTE	1 día hábil	\$ 80.75
28	1	INSULINA EN SUERO	1 día hábil	\$ 93.10
29	1	PÉPTIDO C EN SUERO	1 día hábil	\$ 180.50

Aut

✓

8

SP

[Signature]

30	1	INMUNOGLOBINAS 2	1 día hábil	\$ 356.25
31	1	INMUNOGLOBINA G	1 día hábil	\$ 90.25
32	1	INMUNOGLOBINA A (IgA) EN SUERO	1 día hábil	\$ 90.25
33	1	INMUNOGLOBINA M (IgM) EN SUERO	1 día hábil	\$ 90.25
34	1	INMUNOGLOBINA E (IgE) EN SUERO	1 día hábil	\$ 90.25
35	1	PERFIL TORCH IgG E IgM	1 día hábil	\$ 869.25
36	1	PERFIL HEPÁTICO 5	Mismo día	\$ 114.00
37	1	PERFIL HORMONAL FEMENINO	Mismo día	\$ 494.00
38	1	PERFIL HORMONAL COMPLETO HOMBRE O MUJER	Mismo día	\$ 1,615.00
39	1	PERFIL TIROIDEO 6	Mismo día	\$ 251.75
40	1	PROLACTINA	Mismo día	\$ 80.75
41	1	PROTEINAS TOTALES A/G	Mismo día	\$ 47.50
42	1	RELACIÓN ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATICO LIBRE/ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATICO TOTAL	Mismo día	\$ 180.50
43	1	QUÍMICA DE 27 ELEMENTOS	Mismo día	\$ 175.75
44	1	SUPER QUÍMICA DE 35 ELEMENTOS EN SUERO	Mismo día	\$ 218.50

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**
- **CONCEPTOS ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A080101-2024-DC, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR SONORA LABS, S.C. CONSTE -----

Quint
SS
8